

500.11.19. 03283

Yopal, 22 MAR 2019

Señor
Alexander Martínez Parra
 Alcalde Municipal de Hato Corozal.
 Dirección: 12 N° 8-13

Señor
Dina Mairely Barón Quintero
 Gerente de la Empresa de Servicios Públicos (EPHAC S.A. E.S.P.)
 Dirección: Cra. 9 #12-9
 Hato Corozal.

Asunto: Seguimiento ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto 1077 de 2015 y Resolución 754 de 2014.

Cordial saludo.

En ejercicio de la función de control y seguimiento establecidas en el artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015 emanado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y acorde con los lineamientos definidos en el Artículo 11 de la Resolución 754 de 2014 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto al cumplimiento de las metas de aprovechamiento contenidas en la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-, y en concordancia con la auditoria desarrollada por la Contraloría General de la República frente a dicho ejercicio, esta Corporación desarrollará las acciones de control y seguimiento que le competen, cuyo objeto es verificar el mejoramiento continuo en el manejo de residuos sólidos y de la cobertura del servicio público de aseo, así como el avance en la minimización de la generación de los residuos sólidos en el origen, el aprovechamiento y la disposición final adecuada.

Para ello, es necesario que el responsable en dicho municipio de la ejecución de los programas y actividades contemplado en el PGIRS adoptados a través de acto administrativo, dispongan de las herramientas necesarias para obtener la información que se relaciona con el fin de determinar el cumplimiento del citado instrumento de planificación.

Dicha información se requiere disponible al momento de la visita de control y seguimiento al PGIRS de su municipio y debe formar parte del informe anual que el Alcalde Municipal presenta sobre el estado de avance de cumplimiento de las metas y la rendición anual de cuentas a la ciudadanía (Artículo 11 de la Resolución 754 de 2014). Las visitas se realizarán a partir del mes de Mayo, y serán acordadas previamente para garantizar el flujo de la información requerida.

Al respecto, me permito reiterar que corresponde al ente territorial o municipio en el marco de la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, adoptado mediante Decreto No. 100.13-058 del 02 de diciembre de 2015, considerar la estructuración de las estrategias para la vinculación de los recicladores (de oficio, grupales, asociativos u organizados), así como el proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo (Decreto 596 de 2016), por lo tanto, en cabeza de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, y de la Empresa de Servicios Públicos (EPHAC S.A. E.S.P.) en su condición de ejecutora del PGIRS, quien define los mecanismos de apoyo para el cumplimiento de los programas de aprovechamiento contemplados en dicho instrumento de planificación.

En tal sentido, en el Decreto 1077 de 2015 que rige la prestación de servicios públicos domiciliarios, define como obligación por parte del municipio, que dentro del PGIRS adoptado, deberán incluir las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, y en ese mismo sentido, promover con los usuarios del servicio la separación en la fuente de manera que permita la recolección selectiva.

En adición a lo anterior, el ente territorial luego de establecer la viabilidad del desarrollo de proyectos de clasificación y aprovechamiento, deberá establecer la estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, implementar rutas de recolección selectiva a través de los cuales se podrán diferenciar los días de recolección y transporte para los residuos aprovechables. Con esta estrategia, se busca adoptar medidas para prevenir en la generación de residuos, minimizar los residuos que van a los sitios de disposición final y promover el aumento de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (Economía Circular, CONPES 3874, 2018).

Finalmente, el Decreto 1077 de 2015 en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 y del mismo modo el Artículo 11 de la Resolución N° 754 de 2014 establecen que corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, por lo que esta Corporación reitera su respaldo a las iniciativas que buscan mejorar las condiciones de cuidado y protección por los recursos naturales y aquellas que minimicen los posibles impactos por las diferentes actividades antrópicas.

Con toda atención,


KAREN PINZON DE LA ROSA

Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

ANEXO: TRES(3) FOLIOS.

Elaboró: Ricardo Combariza A. / Profesional Universitario CyS SCCA 

Revisó: Yuber Andrés Solano R. / Coordinador Grupo de Control y Seguimiento / SCCA 

SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS

PARAMETRO	UNIDAD	DESCRIPCION
Año de ejecución del horizonte de planeación (1 a 12)	Año	Indicar el año de ejecución acorde con la fecha de adopción
COBERTURA URBANA DEL SERVICIO	%	Porcentaje del área urbana que cuenta con servicio de aseo
COBERTURA RURAL DEL SERVICIO %	%	Porcentaje del área urbana que cuenta con servicio de aseo
LUGARES DE COBERTURA RURAL	Nombre	Lugares o zonas del municipio donde se presta el servicio de aseo
POBLACION TOTAL #	Número	Habitantes que cuentan con servicio de aseo
RESIDENCIAL	# - %	Número y/o porcentaje de usuarios del sector residencial
COMERCIAL	# - %	Número y/o porcentaje de usuarios del sector comercial
INDUSTRIAL	# - %	Número y/o porcentaje de usuarios del sector industrial
INSTITUCIONAL	# - %	Número y/o porcentaje de usuarios del sector institucional
RURAL	# - %	Número y/o porcentaje de usuarios del sector rural
RECICLADORES - APROVECHADORES		
Organizaciones-Empresas	#	Número de empresas y/o organizaciones identificadas dedicadas al aprovechamiento
Personas	#	Número de personas naturales identificadas dedicadas al aprovechamiento
Rutas selectivas	si-no	Cuenta con rutas de recolección selectivas
CARACTERIZACION		
Total residuos generados	(Ton/Año)	Cantidad en toneladas generadas el último año
Total rural	(Ton/Año)	Cantidad en toneladas generadas el sector rural durante el último año
Total Urbano	(Ton/Año)	Cantidad en toneladas generadas el sector urbano durante el último año
Caracterización de residuos sólidos	(SI/NO)	Realiza caracterización periódica (anual) de los residuos sólidos
Generación per capita GPC	(Kg/hab/año)	Cálculo de generación por

		habitante al año
PROCEDENCIA		
Doméstico	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en actividades domesticas
Comercial	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en actividades comerciales
Industrial	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en actividades industriales
Institucional	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en actividades institucionales
Residuos de construcción y demolición RCD	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en actividades de construcción o demolición
Otros	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados en otras actividades
TIPO DE RESIDUOS		
Orgánicos	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo orgánico
Papel/Cartón	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo papel/cartón
Plástico	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo plástico
Vidrio	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo vidrio
Metales	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo metales
RCD	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo RCD
Llantas colchones muebles	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo llantas, colchones, muebles
No aprovechables	(% o Ton)	Participación o cantidad de RS generados tipo no aprovechables
PREVENCION		
Capacitaciones separación en la fuente	Número	Eventos realizados de capacitación en separación en la fuente
Reuniones	Número	Total de personas asistentes a los eventos
Población		
Capacitaciones recicladores		

Reuniones	Número	Eventos realizados de capacitación a recicladores
Población (#)	Número	Total de personas asistentes a los eventos
Costo año capacitación	Pesos	Valor total de eventos de capacitación
APROVECHAMIENTO		
Viabilidad para proyectos de aprovechamiento	SI/NO	Realizó estudios de viabilidad y/o factibilidad
Estrategia técnica, operativa y administrativa para la gestión de residuos aprovechables y no aprovechables.	SI/NO	Desarrolla estrategias técnica, operativa y administrativa para la gestión de residuos aprovechables y no aprovechables
Total residuos aprovechados (Ton)		
CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS APROVECHADOS		
Orgánicos	(% o Ton)	Cantidad total de residuos de tipo orgánico aprovechados
Papel/Cartón	(% o Ton)	Cantidad total de residuos de tipo papel/cartón aprovechados
Plástico	(% o Ton)	Cantidad total de residuos de tipo plástico aprovechados
Vidrio	(% o Ton)	Cantidad total de residuos de tipo vidrio aprovechados
Metales	(% o Ton)	Cantidad total de residuos de tipo metales aprovechados
RCD	SI/NO	Hay aprovechamiento de RCD
Llantas colchones muebles	SI/NO	Hay aprovechamiento de RCD
ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Tipo de aprovechamiento	SI/NO	Cuenta con ECAs
Cantidad aprovechada	Nombre (Ton/mes)	Tipo de aprovechamiento
Capacidad ECA	(Ton)	Cantidad total aprovechada por mes
Capacidad total de la estación		
TRATAMIENTO		
Compostaje	SI/NO	Realiza tratamiento a través de compostaje
Lombricultura	Cantidad SI/NO	Cantidad tratada
Reciclaje	Cantidad SI/NO	Realiza tratamiento a través de lombricultura
		Cantidad tratada
		Realiza tratamiento a través de reciclaje

Compactación	Cantidad SI/NO	Cantidad tratada Realiza tratamiento a través de compactación
Energía	Cantidad SI/NO	Cantidad tratada Realiza tratamiento a través de generación de energía
Otros	Cantidad SI/NO Cantidad	Cantidad tratada Realiza tratamiento a través de otras alternativas. Cual? Cantidad tratada
Reducción en residuos a disposición final	SI/NO %	Hay reducción en disposición final de RS Porcentaje de reducción
DISPOSICION FINAL		
Sitio Propio	SI/NO	Cuenta con sitio propio para disposición final de RS
Sitio Externo	(Localización) SI/NO (Localización)	Localización georreferenciada Nombre del sitio de disposición final Localización georreferenciada
TIPO		
Relleno sanitario		Selecciones el tipo de sitio de disposición final
Botadero Cielo Abierto		
Celda contingencia		
Otro		
Sitio	Regional /Municipal	Indique el carácter del sitio de disposición final
Autorización	Número	Enuncie el acto administrativo mediante el cual se autoriza el funcionamiento
Fecha	Fecha	Enuncie la fecha del acto administrativo
Vida útil	Años	Indique la vida útil del sitio en años
Tratamiento de lixiviados	(SI/NO)	El sitio de disposición final realiza tratamiento de lixiviados
Sistema	Nombre	Indique el sistema de tratamiento
RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS		
Costo por tonelada dispuesta	(Ton/año) Pesos	Cantidad de RS dispuesto por año Calculo de costo por tonelada dispuesta
Sitio RCD	SI/NO	Cuenta con sitio para disposición de

Requiere sitio RCD	SI/NO	RCD
Proyección futura zona disposición residuos sólidos	(SI/NO)	Dentro del POT/EOT se definen sitios para disposición futura de RS
SITIOS ANTERIORES DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	(SI/NO)	Se cuenta con sitios usados anteriormente para disposición de RS.
En cierre (SI/NO) Cuál		Selecciones el tipo
En clausura (SI/NO) Cuál		
En abandono (SI/NO) Cuál		

AUTO 500 - 6 - 18 - 0525

FECHA 21 FEB 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución No. 400.36.18.0154 del 01 de febrero de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 200.15.06-935 de 09 de octubre del 2006, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, adopto el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del Botadero a cielo abierto del Municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare.

Que mediante Oficio Radicado Yo 008589 del 01 de agosto del 2014, el Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638—2, allegó a esta Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que mediante Auto No 500.57.17-0365 del 23 de febrero del 2017, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, efectuó unos requerimientos y ordenó realizar visita de inspección ocular.

Que la Subdirección de control y Calidad Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto antes referido procedió a realizar visita de inspección ocular el día 25 de octubre de 2017 y en consecuencia se emitió el Concepto Técnico N° 500.10.1.17.2567 del 29 de diciembre del 2017, estableciendo lo siguiente: (...)

ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Con el fin de verificar las obligaciones contenidas en el Auto de Requerimientos No. 500.57.17.0365 del 23 de febrero de 2017, notificado por aviso del 15 de agosto de 2017, se presenta la siguiente tabla que refleja el nivel de cumplimiento:

REQUERIMIENTOS ULTIMO ACTO ADMINISTRATIVO		CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Auto N° 500.57.17.0365 de fecha 23 de febrero de 2017. Notificado del 15 de agosto de 2017			
I.	Artículo Primero: Requerir al representante legal del municipio de Hato Corozal identificado con Nit 800012638-2, para que en el término de dos (2) meses, de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter técnico ambiental, respecto de los actos administrativos mencionados en las consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°500.10.1.16.1897 del 13 de diciembre de 2016:		
1	Dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución No. 200.15.06.935 del 09 de octubre de 2006, por medio del cual se adopta el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, la cual establece las siguientes actividades:		
	1. Obras de seguridad física del botadero. 1.1. Cerramiento perimetral. 1.2. Casetas de vigilancia temporal 1.3. Cerca viva perimetral. 1.4. Manejo de aguas superficiales y de lixiviados. 1.5. Sistemas de drenaje superficial de aguas lluvia y/o escorrentía. 1.6. Sistemas de captación y tratamiento de lixiviados. 1.7. Pozos de monitoreo de aguas subterráneas.	NO CUMPLE	Según o evidenciado el municipio a la fecha no ha dado total cumplimiento a las actividades definidas en el artículo 2 de la Resolución No. 200.15.06.935, ya que se observó la falta de obras importantes como la implementación un sistema de pozos para el monitoreo de aguas subterráneas,



Grupo control y seguimiento

AUTO 500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

	<p>2. Adecuación geomorfológico y paisajística</p> <p>2.1. Manejo de erosión y sedimentación</p> <p>2.2. Reubicación de residuos.</p> <p>2.3. Puntos de control topográfico</p> <p>2.4. Cobertura final y empradización.</p> <p>2.5. Diseño paisajístico</p> <p>2.6. Sistemas de captación y evacuación de gases.</p> <p>2.7. Acercamiento y socialización a la comunidad</p> <p>2.8. Señalización.</p> <p>2.9. Plan de mantenimiento técnico y ambiental</p> <p>2.10. Plan de seguimiento y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Control de incendios b. Muros de contención c. Control de animales grandes d. Control de insectos y roedores e. Control de papeles y plásticos f. Control de olores <p>2.11. Programa de monitoreo técnico y ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Monitoreo de la cobertura final b. Monitoreo de la calidad de los lixiviados, aguas superficiales, aguas c. Monitoreo de gases. 	<p>cabe resaltar que en la visita técnica se evidencio que área donde se ubicaba el antiguo botadero a cielo abierto fue invadida y ha sido construida una edificación adicionalmente se observó las personas que habitan la vivienda cuentan con pequeños cultivos de pancoger; es importante señalar también que contra el municipio existe un fallo dentro de un proceso sancionatorio que surtió dentro del expediente No. 200.38.12.264 y en el cual se declaró ambientalmente responsable al municipio de Hato Corozal por incumplimiento a las actividades de clausura y restauración ambiental del antiguo botadero por lo tanto se le impuso una multa a este ente territorial la cual fue remitida al área de recaudos, así mismo la Corporación le dio archivo al mencionado expediente.</p>
2	<p>Presentar informes semestrales, en los cuales se especifique el avance en la implementación del PGIRS, anexando el registro fotográfico y los documentos soporte correspondiente, lo anterior con el objeto de que la Corporación pueda verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades desarrolladas dentro del marco de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>A la fecha el municipio no ha presentado informe de cumplimiento a las actividades implementadas y establecidas en el PGIRS para los años 2016 y 2017</p>
3	<p>Realizar los ajustes pertinentes al plan de gestión integral de residuos sólidos según lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015, en los términos de la Resolución No. 0754 de 25 de noviembre de 2014, por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólido, enfatizando programas de Aprovechamiento e inclusión de recicladores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 y Resolución N° 276 del 29 de abril de 2016.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Una vez revisada la información que reposa en el expediente No. 97.0192, se evidencio que el municipio no ha presentado el documento PGIRS de acuerdo a la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014.</p>



AUTO 500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

CONCEPTO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL

Dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Auto No. 500.57.17.0365 del 23 de febrero de 2017, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, efectuó visita de control y seguimiento el día 25 de octubre de 2017 al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Hato Corozal, adicionalmente se verificó el estado y uso que se está dando a los recursos naturales y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por esta Corporación.

El municipio de Hato Corozal contaba con un botadero a cielo abierto, el cual se encuentra inoperativo y al cual le fue aprobado Plan de Clausura y Restauración ambiental mediante Resolución No. 200.15.06.935 del 09 de octubre de 2006 el área actualmente se encuentra una vivienda construida y habitada, se observaron animales y cultivos de pancoger, aún se aprecia la existencia de el letrero de prohibición el cual está en malas condiciones, durante el recorrido se evidencio que en la zona no presenta depósitos de residuos sólidos, de acuerdo lo informado por la acompañante en la visita en el sitio se llevaron a cabo actividades de recolección de residuos los cuales fueron dispuesto en el relleno sanitario El Cascajar, así como la siembra de árboles; no se percibieron olores ofensivos o proliferación de vectores y roedores, de igual manera la en la zona no se observaron chimeneas para la extracción de gases, así como tampoco red piezometrica que permita conocer el estado de las aguas subterráneas, adicionalmente no se evidenciaron canales perimetrales para el manejo de la escorrentía.

Al municipio le fue aprobado Plan de Clausura y Restauración Ambiental mediante Resolución No. 200.15.06.935 del 09 de octubre de 2006 con un término no superior a seis (6) meses, esta Corporación durante los diferentes controles y seguimientos ejecutados evidencio el incumplimiento por parte del municipio a algunas de las actividades de dicha resolución, por lo tanto procedió a abrir un proceso sancionatorio en contra del ente territorial bajo expediente 200.38.12.264, al cual se declaró ambientalmente responsable por incumplimiento a las actividades de clausura y restauración ambiental por lo tanto se le impuso una multa la cual fue remitida al área de recaudos, dando por archivado al mencionado expediente.

Para la prestación del servicio público de aseo el municipio cuenta con Empresas Públicas de Hato Corozal Alcantarillado Acueducto, Gas y Aseo EPHAC S.A. E.S.P, quienes llevan acabo actividades de recolección, transporte, barrido y/o limpieza de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, cuentan con una cobertura del 100% en el área urbana y en la zona rural lleva acabo la recolección y transporte de residuos en 6 veredas; actualmente en el municipio no se efectúan actividades separación en la fuente así como tampoco actividades de aprovechamiento, los residuos recolectados en este ente territorial son dispuesto en el relleno sanitario regional El Cascajar.

Año de horizonte de planeación (1 a 12)	Año 2
COBERTURA URBANA DEL SERVICIO %	100%
USUARIOS TOTAL #	1550
RESIDENCIAL #	1530
ESPECIAL/OFICIAL	20
Cantidad dispuesta por periodo	57.08 Ton/mes en promedio
Rutas selectivas si-no	No
Total orgánico	--
Total inorgánico	--
Aprovechadores urbanos si-no	Si - 2
Sitio de disposición final (contrato si lo hay)	Relleno Sanitario El Cascajar Contrato No. 800.09.01.014 del 17 de enero de 2017
Caracterización de residuos si-no	No
Prestación del servicio en área rural si-no cuales	Si - 6 veredas: San José, La Chapa, Santa Rita, Rosa Blanca, Chire, Pueblo Nuevo

El municipio de Hato Corozal allegó a esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, mediante radicado No. 008589 del 01 de agosto de 2014, cabe señalar que la formulación de dicho documento se encuentra basada en el Decreto 2981 de 2013; a la fecha este



SGS

Sede Principal Yopal Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Armenia Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede Leticia Cra 12 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Administrativa Caspero CII 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Exp. No. 97 - 0192

Grupo control y seguimiento

AUTO

500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

 Información ya se
 emitió en el año 2012

ente territorial no ha presentado el documento PGIRS formulado de acuerdo a la metodología definida en la Resolución 0754 de 2014; es de mencionar que de acuerdo al control y seguimiento realizado para el año 2016, se evidencio que el municipio para la revisión y actualización del PGIRS había suscrito el contrato de consultoría No. MHC-MC-017-2015 de fecha 27 de abril, cuyo objeto es la "REVISION Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", bajo la supervisión de la secretaría de planeación y política sectorial, teniendo en cuenta esto se realizó verificación al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades, determinándose lo siguiente:

PROYECTOS		
Cumplimiento	No. De actividades	% de cumplimiento
Cumple	5	6,02
N.A	51	61,45
No cumple	22	26,51
En ejecución	5	6,02
TOTAL	83	100

Es importante mencionar que las actividades señaladas en la casilla N.A (No Aplica), se dan debido a que el municipio no proyecto su cumplimiento para el año 2017. (...)

Con fundamento en el señalado concepto técnico de control y seguimiento ambiental se establecerán unos requerimientos en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por otro lado, en virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal establecidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará dentro del presente auto el control y seguimiento ambiental, previsto para el año 2018, al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Hato Corozal, a fin de verificar el manejo ambiental que se está dando, determinar el estado actual del proyecto, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la observancia a la normatividad ambiental, visita que se practicará una vez vencido el término establecido para dar cumplimiento a los requerimientos.

Que los gastos derivados del control y seguimiento, serán liquidados de conformidad con la Resolución No Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

Control y Seguimiento EXP 97-0192								
(i) Categoría Profesionales	a. Honorarios	b. Visitas a la zona	c. Duracion de cada visita (mes)	d. Duracion del pronunciamiento (mes)	e. Duracion total (b x (c + d))**	f. Viaticos Diarios	g. Viaticos Totales (b x c x f)	h. Subtotales ((a)e + g)
3	\$ 3.310.008,00	1	0,033	0,0/5	0,11	\$ 220.349	\$ 220.349	\$ 578.933,20
4	\$ 3.861.676,00	0	0	0,075	0,08	\$ -	\$ -	\$ 289.625,70
3	\$ 3.310.008,00	0	0	0,075	0,08	\$ -	\$ -	\$ 248.250,60
4	\$ 3.861.676,00	0	0	0,0/5	0,08	\$ -	\$ -	\$ 289.625,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.406.435,20
(B) Gastos de viaje								\$ 398.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ -
Costo total (A+B+C)								\$ 1.804.435,20
Costo de administración (25%)								\$ 451.108,80
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.255.544

Como consecuencia de la anterior liquidación y con fundamento en la Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, "por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, Autorizaciones y demás



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera: CII 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Unidad Ambiental Caqueza: CII 5A No 1 - 73. (1) 848 0929
 email: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

AUTO

500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

instrumentos de control y Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones", se logra establecer que el Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638-2, deberá cancelar a esta Corporación por concepto de control y seguimiento la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.255.544.00).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que el Artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que el artículo 79º Ibídem, el cual señala: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.", es consagrado como un derecho de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Que por su parte, el Artículo 80º de la Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. La norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas y en ese sentido consagra obligaciones ecológicas a otras entidades territoriales.

Que en relación con la responsabilidad de la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero 'dentro de los límites del bien común'.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, haconceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: "...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación (...)"

En consecuencia, es obligación de las autoridades ambientales, dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades, y bajo las facultades otorgadas por la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para prever y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido de que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

Ahora bien, el Numeral 2º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que "las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial."



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Guajira: Clr 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Casanare: Clr 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

AUTO

500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

Así mismo, los numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, proveen como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer **evaluación, control y seguimiento ambiental** al uso de los Recursos Naturales dentro del área de su jurisdicción. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos de información, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados, con el fin de conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, y actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Que en este orden, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 344 de 1996, en su Artículo 28, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para tales efectos, la norma en mención fija el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que la disposición señalada indicó que la tarifa a utilizar para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de tales instrumentos, debería incluir tres componentes dentro del sistema de cobro:

- "a) El valor de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor de los viáticos y gastos de viaje generados para los profesionales; y
- c) El valor de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos requeridos para la evaluación y el seguimiento".

Que mediante Resolución No. 1280 del 7 de julio 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmlv y adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que esta Corporación Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Aragua: Cra 25 No 15' - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A. No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

AUTO 500-6-18-0525

Grupo control y seguimiento

FECHA 21 FEB 2018

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector ambiente y desarrollo sostenible y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1076 del 25 de mayo de 2015.

El artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente en cuanto al seguimiento ambiental: Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de "(...) Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables"

Que así las cosas, CORPÓRINOQUÍA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y exigir las medidas de ajuste o modificación vía seguimiento a los instrumentos de manejo y control establecidos, de acuerdo con las facultades legales mencionadas, como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto obra o actividad y en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales trazadas y dentro de los cometidos estatales a que está sujeta.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante Legal del Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638—2, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 500.10.1.17-2567 del 29 de diciembre de 2017, para que de manera **INMEDIATA**, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y así mismo acredite su cumplimiento:

1. Dar cumplimiento a los requerimientos emitidos a través del Artículo Primero del Auto No. No. 500.57.17.0365 del 23 de febrero de 2017:
 - 1.1. Presentar informes semestrales, en los cuales se especifique el avance en la implementación del PGIRS, anexando el registro fotográfico y los documentos soporte correspondiente, lo anterior con el objeto de que la Corporación pueda verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades desarrolladas dentro del marco de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
 - 1.2. Realizar los ajustes pertinentes al plan de gestión integral de residuos sólidos según lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015, en los términos de la Resolución No. 0754 de 25 de noviembre de 2014, por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólido, enfatizando programas de Aprovechamiento e inclusión de recicladores de acuerdo a lo establecido en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 y Resolución N° 276 del 29 de abril de 2016

Parágrafo: Toda la información deberá allegarse a esta Corporación en medio físico y magnético (CD), la cual a su vez será revisada y evaluada..

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante Legal del Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638—2, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 500.10.1.17-2567 del 29 de diciembre de 2017, para que en el término de (2)



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Guayabal: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caquetá: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direcccn@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

AUTO 500-6-18-0525

FECHA 21 FEB 2018

dos meses, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y así mismo acredite su cumplimiento:

1. Informar sobre el sitio en el cual se lleva a cabo actualmente la disposición final de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

Parágrafo: Toda la información deberá allegarse a esta Corporación en medio físico y magnético (CD), la cual a su vez será revisada y evaluada.

ARTÍCULO TERCERO: El uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sin el amparo de los Permisos y Autorizaciones ambientales respectivos, así como el incumplimiento a las obligaciones impuestas en este acto administrativo, hará incurrir al infractor en las sanciones estipuladas en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Acoger el concepto Técnico N° 500.10.1.17-2567 del 29 de diciembre de 2017, el cual podrá ser consultado en el expediente 97-0192

Parágrafo 1: En caso de requerirse copia por parte del interesado, podrá acercarse a la oficina de la Secretaría General de Corporinoquia para su respectivo trámite.

ARTICULO QUINTO: Ordenar visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, a fin de verificar el manejo ambiental que se está dando, determinar el estado actual del proyecto, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la observancia a la normatividad ambiental, una vez vencido el término otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos antes mencionados, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Requerir al Coordinador del grupo de Control y Seguimiento de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, designar los profesionales que considere pertinentes en aras de practicar visita de control y seguimiento.

ARTICULO SEXTO: El Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638—2, deberá cancelar a esta Corporación por concepto de control y seguimiento la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.255.544.00)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, más \$4.150 de comisión bancaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El (la) interesado (a) deberá acercarse a la oficina de recaudos de esta corporación, para la expedición de la correspondiente factura de pago por los servicios de control y seguimiento, o solicitarla al correo electrónico recaudos@corporinoquia.gov.co.

PARÁGRAFO 2: El no pago oportuno de esta obligación dará lugar al cobro mediante Jurisdicción Coactiva por parte de esta Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante legal del Municipio de Hato Corozal, identificado con Nit No 800.012.638—2, en la calle 12 No 8 -13, en el municipio en mencion, departametno de Casanare, o a quien se designe legalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición de conformidad con el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.



AUTO

500-6-18-0525

Grupo control y seguimiento

FECHA

21 FEB 2018

Parágrafo: En caso de estar interesado en que se realicen las notificaciones por medios electrónicos, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Remitir, copia del presente Auto a la Oficina de Recaudos de CORPORINOQUIA para los fines que estime pertinentes, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado y en firme.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, que se podrá interponer ante la Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1: De conformidad a lo anterior los recursos que sean presentados a través de medios electrónicos, se deberán remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co.

PARÁGRAFO 2: La impugnación respeto al valor de la liquidación del servicio de control y seguimiento o falta de pago, no suspenderá la programación de la respectiva visita, por lo que será potestativo de esta Autoridad, de acuerdo a la disponibilidad administrativa o por razones de interés general o virtud de los principios de y/o precaución, verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del derecho, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PINZÓN DE LA ROSA

Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyectó: Tatiana Fernandez/Abogada, grupo CYS SCC
Revisó: Sandra Rangel /Lider Jurídica Grupo CYS



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Sede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Sede La Pimavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caquetá: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929
Email: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co